

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	08 de marzo 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2021-00171
DEMANDANTE:	FABIOLA TRINIDAD PEREZ CAMARGO
APODERADO DEL DEMANDADO:	JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA,
DEMANDADO:	SONIA ESPERANZA PRADA GOMEZ
APODERADO DEL DEMANDADO:	FREDY ARTURO RODRIGUEZ
VÍNCULO DE AUDIENCIA:	
2021-00171 AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO-20230308 090353-Grabación de la reunión.mp4	
2021-00171 AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO-20230308 160137-Grabación de la reunión.mp4	
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se surte el testimonio de la señora Jennifer Tatiana Riveros Uribe decretado a favor de la parte demandante. Se admite la solicitud desistimiento de los testimonios de los señores Estefani Fabiana Bonilla Pérez, Claudia Lorena Pérez Camargo y Neiver Mina Rodríguez decretados a favor de la parte demandante. Se surte el interrogatorio de parte de la demandada señora SONIA ESPERANZA PRADA GOMEZ, decretado a favor de la parte demandante. Se surte los testimonios de las señoras Diana Mildred Romero Acosta y Angie Lorena Villamizar Ramírez decretados a favor de la parte demandada. Se prescinde del testimonio de la señora Lisbeth Azucena Gómez Becerra, decretado a favor de la parte demandada. Se admite la solicitud desistimiento de parte de la demandante señora FABIOLA TRINIDAD PEREZ CAMARGO, decretado a favor de la parte demandada. NO HABIENDO MAS PRUEBAS POR SURTIR, SE DECRETA UN RECESO PARA CONTINUAR CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DICTAR FALLO A LAS 4:00PM	
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Las partes presentaron sus alegatos de conclusión.	
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	
SENTENCIA	
El Despacho considera en este caso, que ante el incumplimiento de la carga probatoria que le competía a la demandante, de conformidad con el artículo 167 del Código General del proceso, pues si bien la testigo JENNIFER TATIANA RIVEROS URIBE, se acredita la prestación del servicio los días sábados y domingos, por lo que en los términos del artículo 24 del CST, se presume que este estaría regido por un contrato de trabajo, pero no es	

menos que la parte demandante no cumplió con la responsabilidad probatoria que le impone el artículo 167 del CGP, respecto a demostrar los hechos en que se sustentan sus pretensiones, en específico, un aspecto fundamental del contrato de trabajo, como lo es el extremo temporal final del vínculo laboral.

En consecuencia, el Despacho declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por la demandada SONIA ESPERANZA PRADA GÓMEZ y, en consecuencia, absolver a esta de las pretensiones incoadas en su contra por la señora FABIOLA TRINIDAD PÉREZ CAMARGO.

Igualmente por resultar vencida en el proceso se condenará en costas a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación, propuesta por la demandada la señora SONIA ESPERANZA PRADA GÓMEZ y en consecuencia, absolverla de las pretensiones incoadas en su contra por la señora FABIOLA TRINIDAD PÉREZ CAMARGO.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en el proceso.

TERCERO: CONSULTAR esta providencia a favor de la parte demandante en caso de no ser apelada de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

RECURSO DE APELACIÓN

El apoderado de la parte demandante, presento recurso de apelación, el cual no fue concedido por no estar debidamente sustentado.

Se ordenó remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante por resultar vencida en el trámite del proceso.

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO